

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 72, SERIE 2014-2015
APROBADO: 8 DE ABRIL DE 2015
P. DE R. NÚM. 57
SERIE 2014-2015**

Fecha de Presentación: 23 de febrero de 2015

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y EL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, A FIN DE ESTABLECER PROGRAMAS CONJUNTOS DE FINES EDUCATIVOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del gobierno central o federal para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común. El inciso (a) del artículo 14.002, antes citado, requiere la aprobación de la legislatura municipal a todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho artículo.

POR CUANTO: El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico es una institución de enseñanza actualizada y acreditada que tiene el compromiso de brindar a sus estudiantes una educación de excelencia. Como parte de su oferta educativa, la institución pone a disposición de sus educandos todos los elementos didácticos

*cyos
fkm
cl.*

que sea menester para su óptimo aprovechamiento académico y capacitación profesional.

POR CUANTO: La Escuela de Profesiones de la Salud es una de las unidades del Recinto de Ciencias Médicas que agrupa diferentes programas académicos. El programa de bachillerato de Tecnología Veterinaria, uno de los programas que ofrece la Escuela de Profesiones de la Salud, prepara a los y las estudiantes con el conocimiento y habilidades específicas para ser tecnólogos(as) veterinarios(as). Como parte del currículo de dicho bachillerato, el estudiantado debe completar experiencias clínicas.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan y el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico interesan unir esfuerzos para establecer programas conjuntos de fines educativos y proveer experiencias clínicas a los(as) estudiantes matriculados(as) en el programa de bachillerato en Ciencias en Tecnología Veterinaria.

POR CUANTO: La alianza entre la Escuela de Profesiones de la Salud del Recinto de Ciencias Médicas y el Centro de Control y Adopción de Animales ha de fortalecer los servicios médico-veterinarios que se ofrecen a la comunidad sanjuanera. De igual forma, la educación promueve el mejoramiento continuo de los servicios médico-veterinarios así como la superación constante de la facultad veterinaria y de los(as) tecnólogos(as) veterinarios(as).

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan reconoce la deseabilidad de establecer programas conjuntos con fines educativos como parte del servicio a la salud animal pública. A esos efectos, el Municipio tiene la oportunidad de entrar en un acuerdo con el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico que redundará en beneficios de servicios médicos-veterinarios a la ciudadanía.

yes
PMM
ch.

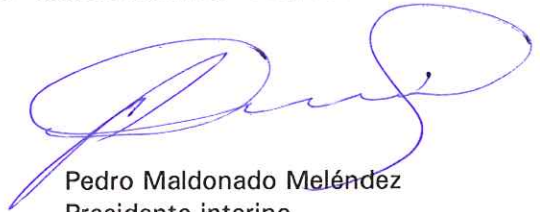
POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un acuerdo entre el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de San Juan, borrador del cual se acompaña, para establecer programas conjuntos de fines educativos, a fin de proveerle experiencia clínica a los(as) estudiantes matriculados en el programa de bachillerato en Ciencias en Tecnología Veterinaria de la Escuela de Profesiones de la Salud del Recinto de Ciencias Médicas.

Sección 2da.: Autorizar a la Alcaldesa y/o al funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a firmar el acuerdo al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución. Dicho acuerdo podrá ser renovado durante períodos adicionales, previa enmienda escrita a esos efectos, firmada por ambas partes.

Sección 3ra.: Toda resolución, ordenanza u orden incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



Pedro Maldonado Meléndez
Presidente interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez y Jimmy Zorrilla Mercado, y constando haber estado debidamente excusados la señora Yolanda Zayas Santana y el señor Adrián González Costa.

ces
pmm
cd.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 72, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de marzo de 2015.

RMM
40

Carmen E. Arraiza González
Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

8 de abril de 2015

Carmen Yulín Cruz Soto
Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa